



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC,
MORELOS 2000-2003**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/10/29
Publicación	2001/11/28
Vigencia	2001/11/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos.
Periódico Oficial	4154 Sección Tercera "Tierra y Libertad"



“Hoy todo por Huitzilac”.

DISPOSICIONES GENERALES **CAPÍTULO I**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades que realiza la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Artículo 2.- Los Servicios Públicos Municipales consisten en la satisfacción de una manera regular, continua, uniforme y permanente de las necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental tendientes a satisfacer obras de interés público y general, oponiéndose a las de carácter particular. Los servicios Públicos Municipales se concretan a través de prestaciones individualizadas, las cuales podrán ser suministradas directamente por el Municipio a través del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II **“LA COMISIÓN”**

Artículo 3.- La Comisión es permanente y la preside el regidor titular del ramo quien será encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento de la misma, proponiendo soluciones inmediatas a la problemática que se detecte en la materia.

Artículo 4.- El titular de la Comisión deberá dentro del ámbito de su competencia realizar las visitas a las áreas encomendadas, con la finalidad de establecer una relación y comunicación estrecha con los funcionarios, servidores públicos y empleados, emitiendo su evaluación y determinación que será del conocimiento del Honorable Cabildo y del Presidente Municipal, sobre la actividad que a su Comisión se refiera.

Artículo 5.- Dentro de las actividades de la Comisión, será primordial la promoción de la participación ciudadana a través de los Consejos de Colaboración en las actividades de la misma, realizando las gestiones que para el efecto sean necesarias.



Artículo 6.- La Comisión de Servicios Públicos Municipales es la encargada de la supervisión del adecuado cumplimiento en la prestación de los Servicios Públicos Municipales, conforme a lo establecido por el artículo 3 del presente Reglamento.

Artículo 7.- El Regidor Titular de esta Comisión mantendrá estrecha coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal que se relacionen con esta área, a efecto de supervisar y asegurar el debido cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas en materia de prestación de los Servicios Públicos Municipales.

CAPÍTULO III.

“LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SU TITULAR”

Artículo 8.- Las facultades del Titular de la Comisión son:

- a).- Estudiar, analizar y presentar sus dictámenes, propuestas y proyectos al Honorable Ayuntamiento de los asuntos que se le presenten o le sean turnados en materia de Servicios Públicos Municipales;
- b).- Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Honorable Ayuntamiento y de la Comisión en materia de Servicios Públicos Municipales;
- c).- Opinar y presentar al Honorable Cabildo propuestas sobre la procedencia o conveniencia de ejecutar programas que conlleven al mejoramiento de la prestación de los Servicios Públicos Municipales en los diversos fraccionamientos y poblados que integran el Territorio Municipal;
- d).- Dar seguimiento a los programas relacionados con el ramo establecidos por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- e).- Promover reuniones para normar criterios, lineamientos y políticas con los diversos niveles de gobierno, con los particulares a través de los Consejos de Colaboración y organizaciones públicas y privadas para el impulso y mejoramiento en la prestación de los Servicios Públicos Municipal en los diversos niveles de gobierno, con los particulares y organizaciones públicas y



privadas par el impulso y mejoramiento en la prestación de los Servicios Públicos Municipales;

f).- Las demás que la Ley Orgánica y Reglamentos Municipales aplicables en la materia que le concedan.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, el Titular de la Comisión establecerá la coordinación necesaria con los titulares de las comisiones municipales, con las Dependencias de la Administración Pública Municipal y con las autoridades auxiliares del Municipio que en el ámbito de sus facultades concurren con esta Comisión.

Artículo 10.- “Las Obligaciones del Titular en su Desempeño”:

I.- Informar por escrito en forma trimestral al Honorable Ayuntamiento, del estado que guardan los asuntos de la Comisión;

II.- Asesorar al Ciudadano Presidente Municipal en materia de Servicios Públicos Municipales, cuando así se le requiera;

III.- Representar al Ciudadano Presidente Municipal y al Honorable Ayuntamiento en los casos a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

IV.- Informar al Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo de las omisiones, e irregularidades, desviaciones o anomalías en la Administración Pública Municipal en materia de Servicios Públicos Municipales; y

V.- Observar y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 11.- Será de manera limitativa o necesaria la aprobación del Honorable Cabildo o en su caso del Presidente Municipal, para que todas las propuestas que se presentan por el Titular de esta Comisión sean susceptibles de aplicación.

Artículo 12.- De ninguna manera y por ningún motivo el Titular de la Comisión podrá a instancia propia ejecutar en ningún sentido cualquiera de sus propuestas si no han sido debidamente aprobadas por el Honorable Cabildo o en su caso por el Presidente Municipal, aunque las mismas hayan sido y presentadas ante ese órgano colegiado con anterioridad.



CAPÍTULO IV

“LOS DICTÁMENES Y CONCURRENCIA”.

Artículo 13.- El titular de la comisión deberá formular con toda oportunidad los dictámenes que vayan encaminados a la creación de disposiciones normativas relacionadas a la Municipalización de los Servicios Públicos.

Artículo 14.- Los dictámenes que en materia de jurisdicción concurrente se presenten con los gobiernos Estatal y Federal, encaminados a la formulación de propuestas para soluciones alternativas, se ejecutarán al igual que el numeral anterior.

Artículo 15.- Los dictámenes serán presentados ante el Honorable Cabildo y al Presidente Municipal, adjuntos a los proyectos de convenio que formulará el Titular de esta Comisión, con la finalidad de dar solución a la concurrencia a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO V

“CONTROL Y SEGUIMIENTO”.

Artículo 16.- El titular de la Comisión deberá mantener en todo momento la supervisión y seguimiento del funcionamiento de todos y cada uno de los Servicios Públicos Municipales a fin de que se logre una eficaz prestación de los mismos.

Artículo 17.- El titular de la Comisión para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, podrá delegar en sus asesores funciones administrativas y de representación en auxilio de los trabajos inherentes a su Comisión.

Artículo 18.- El informe Trimestral de actividades que presente el titular de la Comisión ante el Honorable Cabildo, deberá reunir las siguientes requisitos:

- a).- Nombre del Titular de la Comisión;
- b).- Fecha de recepción de la Comisión;



- c).- Número de informe o expediente;
- d).- Relación detallada de las actividades realizadas;
- e).- Propuestas de solución inmediata;
- f).- Motivación de la propuesta;
- g).- Fundamentación legal de la motivación; y
- h).- Puntos de relevancia que el Titular considere de urgente revisión;

Artículo 19.- Dentro del presente capítulo se enmarcan las acciones que el titular de la Comisión deberá realizar y que conlleven a la eficiente prestación de los Servicios Públicos Municipales, por conducto directo del Honorable Ayuntamiento, lo anterior con arreglo a lo establecido por el artículo 2 del presente Reglamento y su correlativo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CAPÍTULO VI **“DEL MERCADO MUNICIPAL”.**

Artículo 20.- Será una prioridad del Titular de la Comisión promover el Reglamento Municipal de Mercados, ante el Honorable Cabildo, a efecto de que los mismos se beneficien con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 21.- El Titular de la Comisión realizará las gestiones y acciones necesarias a fin de que los mercados del Municipio concesionados o no, tengan los Servicios Públicos básicos que proporciona el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 22.- Las visitas que realice la comisión a los Mercados del Municipio se harán por conducto de su titular, o bien por personal que el mismo comisione, cuando se trate de entrevista directa con dirigentes de los mismos, cuando se trate de supervisar un problema de urgente solución o bien cuando se requiera de su presencia.

Artículo 23.- Las visitas a que se refiere el numeral anterior se podrán realizar por conducto de los auxiliares nombrados por el Titular de la Comisión, según lo que establece el artículo 17 del presente Reglamento.



CAPÍTULO VII

“DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO”.

Artículo 24.- El titular de la Comisión es el encargado directo de estructurar y proponer alternativas para la realización de los programas de saneamiento. Es de su competencia emitir su opinión a través de una propuesta al Honorable Cabildo conjuntamente al Presidente Municipal, con la finalidad de que se apliquen programas de saneamiento que permitan aprovechar los recursos materiales con que cuenta el Honorable Ayuntamiento y proporcionar de esta manera un eficaz Servicio de Limpia y recolección en el Municipio.

Artículo 25.- En relación a las diferentes quejas y propuestas hechas por parte de la ciudadanía y que se relacionen directamente con los Servicios Públicos Municipales, serán analizadas por el Titular de la Comisión, el cual buscará por medio de su gestión la rápida canalización e inmediata solución.

Artículo 26.- El Titular de la Comisión dentro su itinerario de trabajo deberá también considerar las visitas a los diversos centros de acopio del servicio de limpia.

CAPÍTULO VIII

“PARA LAS LUMINARIAS”.

Artículo 27.- Las quejas o propuestas por medio de los Consejos de Colaboración en relación a las luminarias de las diferentes calles y avenidas del Municipio Conjuntos habitaciones y Fraccionamientos quedan sujetas exclusivamente a la jurisdicción del Honorable Ayuntamiento, y serán resueltas por el Titular de la Comisión mediante la gestión necesaria para el buen funcionamiento de las luminarias y servicio proporcionado.

Artículo 28.- El titular de la Comisión podrá acudir de manera personal con la finalidad de vigilar y supervisar los lugares que cuenten con poca o nula iluminación y que por ello sean considerados como riesgosos para la Seguridad Pública de los habitantes, con la finalidad de que formule y presente ante el



Honorable Ayuntamiento los proyectos y propuestas de ampliación y cambio en las redes luminarias en estos lugares.

Artículo 29.- El titular de la Comisión tiene la facultad de solicitar cuentas veces sea necesario la información actualizada a cada Director General o de área para poder vertir la mejor opinión y veras información que lleve a la formulación de los proyectos o propuestas al Presidente Municipal y Honorable Cabildo, relacionados con cada una de las áreas antes delimitada.

Artículo 30.- Dentro del informe que rinda el titular ante el Presidente Municipal y Honorable cabildo, presentará la bitácora en la cual se enumeran los desperfectos, cambios y reparaciones de luminarias que han necesitado mantenimiento y el número de las mismas que han sido corregidas.

Artículo 31.- El titular supervisará el debido mantenimiento de las áreas verdes, con la finalidad que se encuentre convencido de la eficiente prestación del servicio, elaborando un informe, que será incluido en el Trimestral que se presente al Honorable Cabildo y al Presidente Municipal.

Artículo 32.- Es obligación primordial del titular de la Comisión promover la acción directa de la ciudadanía en la conservación, mantenimiento e instalación de las luminarias, así como recibir las propuestas que los propios Consejos de Colaboración hagan llegar a la Comisión.

CAPÍTULO IX

“PARA EL VACHEO Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS”.

Artículo 33.- El mantenimiento constante de calles y avenidas de la ciudad será promovido por el titular de la Comisión mediante las gestiones y acciones que resulten ser necesarias, así como la elaboración de programas que tiendan a lograr este objetivo.

Artículo 34.- Las alternativas o propuestas que sobre los programas de mantenimiento de calles y avenidas realice el titular de la Comisión serán



presentados ante el Presidente Municipal y Honorable Cabildo en sesión ordinaria y si por su naturaleza así lo requiera en sesión extraordinaria.

Artículo 35.- Dentro de los programas de mantenimiento a que se refiere el artículo anterior será considerado por el Titular de la Comisión la posibilidad de proponer soluciones tendientes a la creación de otras calles en los lugares que físicamente lo permitan, o que de alguna manera se pueda codayudar al buen funcionamiento de la vialidad con las ya existentes.

CAPÍTULO X **“LAS ÁREAS DE RECREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO** **Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE Y ÁREAS VERDES”.**

Artículo 36.- El titular de la Comisión deberá dentro de las funciones a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, supervisar el buen funcionamiento de los diversos centros de esparcimiento y recreación de la ciudad, como los parques, plazas, jardines con la finalidad que estos no carezcan de los principales servicios públicos así como de su eficaz funcionamiento.

Artículo 37.- El objetivo del numeral anterior será alcanzado mediante visitas a los diversos centros mencionados por parte del titular de la Comisión, las cuales deberán ser del conocimiento del H. Cabildo a través del informe respectivo, acompañado además de las propuestas de solución a los problemas que haga el titular.

Artículo 38.- Mediante gestiones y con arreglo a lo establecido en el artículo 31 del presente reglamento, el titular de la Comisión promoverá la participación ciudadana directa en relación al presente capítulo.

Artículo 39.- Será el titular de la Comisión quien formule propuestas para el embellecimiento de los Fraccionamientos, Conjuntos Habitacionales y Municipio, a través de un Programa Integral de Construcción, Mantenimiento y protección de los Bosques, Áreas verdes, “El Corredor Ecológico Chichinautzin”, Calles, Avenidas, Centros de Esparcimiento y Recreación; propuestas que serán



presentadas ante el Presidente Municipal y Honorable. Cabildo, para que se lleven a cabo una vez aprobadas.

Artículo 40.- La promoción para la participación de los establecimientos Comerciales que sean beneficiados con el Programa aludido en el artículo anterior, por el embellecimiento de las áreas verdes circundantes será una tarea primordial del titular de la Comisión, mediante entrevistas directas e invitación a los propietarios y encargados de los negocios y comercios mencionados.

“TRANSITORIOS”.

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se aprobarán y sancionarán todas y cada una de las disposiciones de carácter Municipal, que se contrapongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Las circunstancias NO previstas, en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal vigente en el Municipio de Huitzilac Así como la Legislación y Reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

Dado en el Municipio de Huitzilac, Morelos, a los veintinueve Días del Mes de Octubre del año dos mil uno, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento “Hoy todo Por Huitzilac”.

ING. EMILIO GARCIA GUERRERO.
Presidente Municipal.
LIC. EN ECONOMÍA. ELOISA CUETO CASTILLO.
Secretario del Honorable Ayuntamiento.
C. JUAN VILLALBA CUETO.



MORELOS
2018 - 2024

Síndico Procurador
C. RODRIGO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
Regidor de Hacienda
C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DIAZ
Regidor de obras publicas
C. JOSÉ CARMEN ATENOGENES MEZA VILLAMARES
Regidor de ecología

En consecuencia remítase al Ingeniero Emilio García Guerrero, Presidente Municipal de este Municipio, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; para su debido cumplimiento y observancia.

C. ING. Emilio García Guerrero.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2000-2003.
C. Lic. en Economía. Eloisa Cueto Castillo.
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
RÚBRICAS.

Aprobación	2001/10/29
Publicación	2001/11/28
Vigencia	2001/11/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos.
Periódico Oficial	4154 Sección Tercera "Tierra y Libertad"